



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 424/11

Sucre, 06 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el memorial presentado por la señora HORTENCIA APAZA CHOQUE DE VASQUEZ, mediante el cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, se resiste a dar cumplimiento a la Resolución 237/11 de 11 de mayo de 2011, emitida como emergencia del trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora Hortencia Apaza Choque de Vásquez, que hace a la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 114/2010 y el Memorándum CITE No. 684/10, estableciendo la reincorporación a su fuente de trabajo, indica que hasta la fecha (no se ha cumplido con esta decisión). Por otra parte, hace constar que se encuentra delicada de salud y que requiere con urgencia la atención de la Caja Nacional de Salud, hecho que lo demuestra en base a las siguientes documentales:

1. Certificado Médico de 25 de abril de 2011, emitido por el Dr. Ernesto Fernández A., MEDICO CARDIOLOGO de la Caja Nacional de Salud y Dr. Juan Laredo Daza, DIRECTOR a.i. POLICLINICO SUCRE, visado por la Caja Nacional de Salud, mediante el cual acreditan que la señora Hortencia Apaza Choque, tiene CARDIOPATIA CHAGASICA CRONICA (documento original).

2. Certificado Médico de 16 de junio de 2011, emitido por el Dr. Alfonso Michel Torres, GINECOLOGO -OBSTETRA del Hospital Universitario, acredita que la señora Hortencia Apaza Choque, es portadora de Mastopatía Bilateral, con frecuencia de múltiples formaciones quísticas. Dos de ellas deben ser estirpadas mediante biopsia escisional, para el estudio Histológico (documento original).

3. Informe del Dr. Arturo Vedia, Centro de Diagnóstico por Imagen, recomienda controles periódicos y complementar el estudio con ultrasonido de alta frecuencia (documento original).

Que, con relación al tema, se tiene los Derechos Fundamentales, entre otros, se tiene previsto en el art. 18, Parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado: "Todas las personas tienen derecho a la salud. El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna".

Que, asimismo de acuerdo al art. 37 de la Constitución Política del Estado: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Que, en Sesión Plenaria de 06 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 059/11 de 30 de junio de 2011, emitido por el Asesor General del Pleno, como emergencia del memorial presentado por la señora Hortencia Apaza Choque de Vásquez, mediante el cual se propone que el Ejecutivo Municipal, cumpla con la ejecución de la Resolución No. 237/11 y se considere como un caso especial, la situación de la impetrante, en razón de los Certificados Médicos, presentados que requiere con urgencia la atención médica especializada de la Caja Nacional de Salud, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad el referido informe y el Proyecto de Resolución, que se refleja en la presente disposición.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM-424/11

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

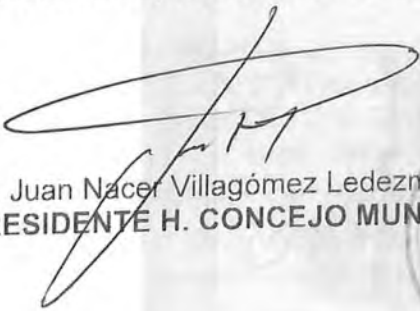
POR TANTO:

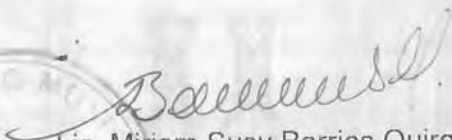
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1. **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., cumpla con la ejecución de la Resolución No. 237/11 de 11 de mayo de 2011, que hace a la reincorporación a su fuente de trabajo de la ex servidora pública: Sra. Hortensia Apaza Choque de Vásquez, en atención al art. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades.
- Art. 2. **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., que por los Certificados Médicos, adjuntos, se considere como un caso especial y que la señora Hortensia Apaza Choque de Vásquez, requiere con urgencia la atención médica especializada de la Caja Nacional de Salud, para el efecto, corresponde su reincorporación inmediata a su fuente de trabajo, tratándose de la salud del capital humano.
- Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

